

RES. 0484/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000720, Ent. N° 0487/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte (SND) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias, por el plazo de un año prorrogable hasta dos períodos de hasta un año cada uno;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución del Secretario Nacional del Deporte del 10/11/2020 se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, se fijó fecha de apertura electrónica y se designaron los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 11/11/2020 en la página web de la ARCE, el 12/11/2020 en el Diario Oficial, en otros diarios, sus respectivas aclaraciones y se cursaron invitaciones;

3) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 04/12/2020 se presentaron: BERCANA S.R.L., CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA, DESKIN S.A., FABAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA, LINCE S.R.L., NUEVA FRONTERA S.A., SECURITAS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURPAS S.A., SEVITEC LTDA. Y SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS;

4) que se agrega cuadro comparativo de ofertas y antecedentes;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 23/12/2020 expresó que:

5.1) todos los oferentes cumplen con la presentación del formulario de Identificación del Oferente;

5.2) respecto a los requisitos formales: a) DASKIN S.A. y SECURITAS URUGUAY S.A. incumplieron los Artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares al subir la oferta a Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) incluyendo “la información referente a Antecedentes en formato confidencial” sin incluir “en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información”, entendiendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones como inadmisibles las ofertas; b) SEGURPAS S.A. no presenta descripción de los trabajos realizados por cada antecedente y SERVITEC LTDA presenta el “formulario de identificación del oferente en forma incompleta”, por lo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones resuelve no tener en cuenta los antecedentes con contratos similares ante entidades públicas o privadas;

5.3) en cuanto a las constancias de visitas o declaración jurada, concuerdan con lo cotizado por los oferentes, con excepción de “SECURITAS Uruguay S.A. que cotiza y no presenta constancia de visita ni declaración jurada de la Plaza 7, Plaza Nro. 1 y Dos Naciones de Salto por lo cual no cumple con el Art. 14 Contenido de la Oferta”; y

5.4) respecto al comprobante de Garantía de Oferta Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares, E) Habilitación Ministerio del Interior y F) Propuesta la que deberá contener las especificaciones del Anexo II, fueron presentados en tiempo y forma por la totalidad de los oferentes;

5.5) concluye que BERCANA SRL, CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA, FABAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA, LINCE SRL, NUEVA FRONTERA S.A., SEVITEC URUGUAY LTDA., SEGURPAS S.A. y SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS superaron la evaluación formal por haber

cumplido con el Artículo 14, Contenido de las Ofertas del Pliego de Condiciones Particulares;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiendo evaluado las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Particulares (Artículo 18 - Evaluación de Ofertas) expresó:

6.1) que con las respuestas a los correos electrónicos y a la confirmación de los antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado se elaboró el cuadro de antecedentes;

6.2) que CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA, FABAMOR S.A. Y LINCE S.R.L. presentaron Certificado de Calidad y se realizó cuadro comparativo de precios cotizados en línea; y

6.3) sugirió elevar el informe a la Gerencia Nacional del Deporte a fin de proceder a solicitar mejora de ofertas al amparo del Artículo 66 del TOCAF de acuerdo al siguiente detalle: a) Departamento de Montevideo a los oferentes: BERCANA SRL, FABAMOR S.A. y CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA.; b) Departamento de Canelones a los oferentes: FABAMOR S.A y LINCE S.R.L., y c) Departamento de Salto a los oferentes: SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS, FABAMOR S.A Y CONVI SOCIEDAD ANÓNIMA;

7) que el Gerente Nacional del Deporte, de mandato verbal, con fecha 23/12/2020 autorizó la Solicitud de Mejora de Precio conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Resultando 6);

8) que habiéndose procedido a realizar la mejora de precios “Por considerarse ofertas con calificación similar ya que no difieren en más de un 5% de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos por el pliego de condiciones...”, la Oficina de Adquisiciones con fecha 28/12/2020 informó que “Ninguna Empresa respondió a la solicitud realizada”;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Acta de fecha 26/01/2021 sugiere adjudicar conforme al siguiente detalle:

9.1) a BERCANA SRL el servicio de vigilancia en el Departamento de Montevideo (Plazas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, Complejo Deportivo Ituzaingó, Complejo Rural Oeste, Pista Parque Batlle, con las especificaciones contenidas en el Anexo III) por un total de hasta 28.732 horas diurnas, valor hora \$ 265,96 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 7.641.562,72 IVA incluido y un total de hasta \$ 27.852 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 319,15, ascendiendo a un importe de hasta \$ 8.888.965,80 IVA incluido, ajustados conforme al Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares;

9.2) a FABAMOR S.A. el servicio de vigilancia en el Departamento de Canelones (Plaza de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, Pando y Joaquín Suárez con las especificaciones contenidas en el Anexo III) por un total de hasta 12.167 horas diurnas, valor hora diurna \$ 302,56 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 3:681.247,52 IVA incluido y por un total de hasta 10.769 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 350,14 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 3:770.657,66 IVA incluido, ajustados conforme al Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares;

9.3) a SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS el servicio de vigilancia en el Departamento de Salto (Plaza N°1 de Salto y Dos Naciones con las especificaciones contenidas en el Anexo III) por un total de hasta 2.601 horas diurnas, valor hora diurna \$ 279,38 IVA incluido, ascendiendo a un importe de hasta \$ 726.667,38 IVA incluido y por un total de hasta 5.179 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 315,98 IVA incluido, ascendiendo a un importe de hasta \$ 1:636.460,42 iva incluido, ajustados conforme al Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; y

9.4) no se adjudica vigilancia en la SND, Oficina Central;

10) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/01/2021, se dispuso adjudicar conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal;

11) que consta Documento de Afectación N° 093 de fecha 09/02/2021 por \$ 26:345.617, documento confirmado y Compromisos Números 001, 002 y 003, de igual fecha, con cargo al Inciso 02 Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 011, Secretaría Nacional del Deporte, Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 282, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291 Servicios de vigilancia y custodia por totales nominales de \$ 2:363.127, \$ 7:451.906 y \$ 16:530.584 respectivamente;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares en el Artículo 18 - Evaluación de las Ofertas II) Antecedentes literal b) Antecedentes con contratos similares ante entidades públicas o privadas, prevé que "... Para la definición del puntaje de antecedentes la Administración, consultará a las empresas presentadas por los oferentes en base a: calidad en el servicio ofrecido con referencia a la propuesta presentada, supervisión del personal, políticas de relacionamiento con los responsables de las infraestructuras atendidas y cumplimiento de los proyectos educativos presentados, quienes evaluarán los mismos con un puntaje de 0 a 20. Una vez obtenido el puntaje Total de Antecedentes el mismo se prorrateará a 20 puntos.”;

2) que si bien, de acuerdo a lo relacionado precedentemente, se establecen puntajes en el factor de ponderación “Antecedentes” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, no se determinan criterios objetivos para la asignación en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF;

3) que asimismo, el Artículo 2° - Período de Contratación del Pliego de Condiciones Particulares establece: “El plazo de contratación será de un (1) año a contar de la fecha de comienzo de ejecución

del contrato. El mismo podrá ser prorrogado por dos periodos adicionales de hasta un año cada uno...”;

4) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas previstas, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debió haberse efectuado la vista del expediente a los oferentes prevista por el Artículo 67 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) y 4);
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

ar